

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMISORA



AVALISTA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 40.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN AVALADAS POR SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A.

Se comunica al público inversor calificado que Creaurban S.A. ("Creaurban", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) ofrece obligaciones negociables clase 5 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones) ampliables hasta \$ 2.000.000.000 (pesos dos mil millones) (las "Obligaciones Negociables"), a emitirse en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). La oferta pública del Programa, y de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el mismo, ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") N° 20.302 de fecha 21 de junio de 2019. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en el mercado primario por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 14 de julio de 2020 (el "Prospecto") y publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descritos en el suplemento de prospecto de fecha 18 de marzo de 2021 (el "Suplemento" y conjuntamente con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta") publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA, en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Emisora:** Creaurban S.A. con domicilio en Florida 868, piso 1°, (C1005AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Tel: 4344-6700, correo electrónico: titulos@creaurban.com.ar).
- 2) **Agentes Colocadores y Organizadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST"), con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch/ Matías Veloso/ Mariano Alonso, tel: 5235-2360/2383/2826, correo electrónico: mesa@bst.com.ar); (ii) Banco Santander Río S.A. ("Santander"), con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damian Gaido, tel: 4341-1140, correo electrónico: dgaido@santander.com.ar); (iii) SBS Trading S.A. ("SBS"), con domicilio en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Gastón Donnadio/ Fernando Depierre/ Francisco Bordo Villanueva, tel: 4894-1800 (int. 401/196/195/403),

correo electrónico: scc@gruposbs.com; gd@gruposbs.com; fd@gruposbs.com; fbv@gruposbs.com); y (iv) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Galicia"), con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar).

- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco Mariva S.A. ("Mariva"), con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell, tel.: (011) 4321-2236/ 2209/ 2275, correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (ii) Invertir en Bolsa S.A. ("IEB"), con domicilio en Av. Libertador 498, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolas Cappella / Juan Pablo Kirasian, tel: 5353-5500 Int. 231/227, correo electrónico: emisiones@ieb.com.ar); (iii) AdCap Securities Argentina S.A ("AdCap"), con domicilio en Juncal 1311 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, tel: +54 (11) 3196-9555 / 54 (11) 3845-0035, correo electrónico: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar); (iv) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ("BACS"), con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola / Santiago Terra / Luis Baigorri / Andrés Vernengo / Federico Brundi tel: 4329-4242/4243/4240, correo electrónico: aortizfragola@bacs.com.ar; sterra@bacs.com.ar; lbaigorri@bacs.com.ar; avernengo@bacs.com.ar; fbrundi@bacs.com.ar); (v) Banco Hipotecario S.A. ("Banco Hipotecario"), con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Alan E. Lipschutz / Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, tel: (011) 4347-5803 / 4347-1903 / 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259, correo electrónico: lbizozo@hipotecario.com.ar / aelipschutz@hipotecario.com.ar / eremiliozzi@hipotecario.com.ar / hmgomez@hipotecario.com.ar / fgbinda@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar); (vi) Allaria Ledesma & Cía. S.A. ("Allaria"), con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); y (vii) Negocios Financieros y Bursátiles S.A. ("Negocios Financieros y Bursátiles"), con domicilio en Suipacha 1380, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ariel Sbdar, tel.: 4344-6000., correo electrónico: sbdar@cocos.capital) (BST, Santander, SBS, Galicia, Mariva, IEB, AdCap, BACS, Banco Hipotecario, Allaria y Negocios Financieros y Bursátiles, en conjunto, los "Agentes Colocadores").
- 4) **Período Informativo:** Comenzará el 19 de marzo de 2021 y finalizará el 22 de marzo de 2021, sin perjuicio de que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (la cual podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores).
- 5) **Período de Subasta:** Será el 23 de marzo de 2021 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los "Oferentes") las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra") y deberán indicar el margen ofrecido y la forma de integración, si es en efectivo y/o en especie, entre otras cuestiones. A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes, sujeto a lo establecido en "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" del Suplemento.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 29 de marzo de 2021.
- 7) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta:** El Período de Subasta podrá ser suspendido, modificado, terminado y/o prorrogado, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, de conformidad con los plazos estipulados en la normativa aplicable. En dichos supuestos de suspensión, modificación, terminación y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización de este período, mediante comunicación por escrito a los Agentes

Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento. En caso de que varios inversores presenten Órdenes de Compra de igual margen ofrecido, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables entre dichos Oferentes de acuerdo con el valor nominal solicitado, a condición de adjudicar al menos \$1.000 pesos de Obligaciones Negociables para cada Oferente considerando la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas. Si como resultado del prorrateo, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra. Todas las Órdenes de Compra con un margen ofrecido superior al Margen Diferencial de Corte no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.
- 9) **Modalidad de Licitación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierta. Para mayor información ver la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.
- 10) **Valor Nominal:** Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal en pesos de hasta \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), ampliable hasta \$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones).
- 11) **Características:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y avaladas por Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. ("SACDE" o el "Avalista").
- 12) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán avaladas en su totalidad, directa e incondicionalmente por SACDE, sociedad que posee el 94,64% de participación en el capital accionario de Creaurban, a través de un aval (el "Aval") a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquellas que la ley aplicable les otorga preferencia).
- 13) **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.
- 14) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (pesos uno).
- 15) **Unidad mínima de negociación:** \$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

- 17) **Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
- 18) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") o, de no ser un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento será informada a través del Aviso de Resultados.
- 19) **Amortización de las Obligaciones Negociables:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
- 20) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual (los "Intereses de las Obligaciones Negociables") desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la "Tasa de Interés Aplicable"). El "Margen Diferencial de Corte" es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia, que será determinado de conformidad con lo dispuesto en "*Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento e informado al público inversor calificado en el Aviso de Resultados. La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el Banco Central, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.
- 21) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 22) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
- 23) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- 24) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes: (i) en efectivo, en pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3 de la Emisora emitidas con fecha 23 de julio de 2020 por un monto de \$1.199.788.595 con vencimiento el 23 de abril de 2021, a una tasa de interés de variable nominal anual equivalente a la tasa de referencia de las obligaciones negociables clase 3 más un margen de corte de 4,5% (código BYMA CUC30 y código CVSA 54836) (las "Obligaciones Negociables").

Clase 3"). Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Oferentes que deseen integrar en especie y aquellos Oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas. La integración de las Obligaciones Negociables, tanto en efectivo como en especie, podrá realizarse hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 25) **Integración en efectivo:** la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en pesos de conformidad con lo dispuesto en el Título "*Suscripción e Integración – Integración en Efectivo*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.
- 26) **Integración en especie:** La integración de las Obligaciones Negociables en especie se realizará a la Relación de Canje (conforme se define más adelante). La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3 que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 3 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para mayor información, léase el Título "*Suscripción e Integración – Integración en Especie*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.
- 27) **Relación de Canje:** Por cada \$1 de saldo de capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 integradas en especie, cada Oferente recibirá \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables (la "Relación de Canje").
- 28) **Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3:** En la Fecha de Emisión y Liquidación, serán pagados los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas en canje, que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Oferente en la Orden de Compra respectiva.
- 29) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 30) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. La integración en efectivo se liquidará a través del MAE, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado MAECLEAR, o a través de los Agentes Colocadores, mediante débito de la cuenta o transferencia electrónica de pesos a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra, mientras que la integración en especie se realizará a través de Caja de Valores.
- 31) **Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo le ha asignado la calificación "A2(arg)" a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 17 de marzo de 2021.
- 32) **Comisión de Colocación:** La comisión que la Emisora pagará a los Agentes Colocadores no excederá del 0,5 % del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.

33) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

34) Ley Aplicable: Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. de la finalización del Período Informativo, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

La Emisora podrá, hasta el Período de la Oferta o inmediatamente después de finalizado el mismo, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) Creaurban que se indica en el punto 1 del presente aviso, y/o (ii) los Agentes Colocadores y Organizadores que se indican en el punto 2 del presente aviso, y/o (iii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente aviso y en su versión electrónica, en la AIF de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, ítem: "Empresas - Creaurban" y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 20.302 de fecha 21 de junio de 2019 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás

responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Agentes Colocadores y Organizadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 64



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

Agentes Colocadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación Integra
Matrícula CNV N° 22



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N° 53



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.

Agente de liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N° 40



Banco Mariva S.A.



Allaria Ledesma & Cía. S.A.



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

AdCap
Securities

AdCap Securities Argentina S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148

Agente de liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

Agente de liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246

cocos capital[®]

Negocios Financieros y Bursátiles S.A.

Agente de liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio Matrícula CNV N° 688

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2021

Danilo Ponieman
Autorizado